



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 785 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 27 NOV. 2024

VISTOS: El Memorandum N° 2054-2024-DEGDRRH-DISA APURIMAC II-AND, de fecha 09 de setiembre del 2024, Informe N° 097-2024/CPCED-DC/DISA-APURIMAC II, sobre la aprobación del documento técnico: "PLAN DE CAPACITACIÓN – CURSO DE FORMACIÓN DE BRIGADAS DE INTERVENCIÓN INICIAL PARA EMERGENCIAS Y DESASTRES", en el ámbito de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; y,

CONSIDERANDO:

Que, atendiendo al principio de legalidad establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG) aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mediante el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, siendo de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea y responsabilidad del Estado promover condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, con arreglo a principios de equidad;

Que, con Resolución Suprema N° 009-2004-SA, publicada en el diario Oficial El Peruano, se aprueba el "Plan Sectorial de Prevención y Atención de Emergencias y Desastres del Sector Salud", con el objetivo de definir las líneas estratégicas de trabajo conjunto en el Sector Salud y fortalecer sus acciones ante los eventos adversos, la Oficina General de Defensa Nacional (OGDN) del Ministerio de Salud (MINSA), con estrecha colaboración de su similar de EsSalud; por lo que, las entidades públicas deberán, en adelante, incorporar sus planes estratégicos y operativos institucionales, con la finalidad de asegurar el diseño y ejecución de las acciones para la gestión de riesgo y respuesta frente a los eventos adversos que afecten a la salud de la población. Entre los objetivos del mismo está proteger a la población, prevenir daños proporcionando ayuda oportuna, adecuada y asegurar su rehabilitación, en casos de desastre o calamidades de toda índole y origen;

Que, la Ley N° 29664, se crea el sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el literal c) del numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) señala que la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se logra mediante el planeamiento, organización, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas, entre otros, con el proceso de preparación, respuesta y rehabilitación, referido a las acciones que se realizan con el fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables, permitiendo normalizar las actividades de la zona afectada por el desastre;

Que, conforme al documento del visto, se propone formalizar el reconocimiento y acreditación de los Instructores de Brigadas acorde a la verificación realizada concordante con el numeral 5.3 de la Directiva N° 053-05-MINSA/OGDNV.01 "Organización y Funcionamiento de las Brigadas del Ministerio de Salud para atención y control de situaciones de emergencias y desastres";

Por lo que, mediante Informe N° 097-2024/CPCED-DC/DISA APURIMAC II., de fecha 03 de setiembre de 2024, remitido por el Responsable de la Oficina del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres, solicita la aprobación e implementación de dicho instrumento técnico "Plan de Capacitación Curso Formación de Brigada de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres", curso a realizarse en la ciudad de Andahuaylas, del 21 al 25 de octubre del 2024; el mismo que se adjunta al presente expediente;

Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 240-2024-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR, que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac,





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



RESOLUCION DIRECTORAL

Nº 785 -2024-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas, 27 NOV. 2024

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Legal, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y Dirección Ejecutiva de Administración, de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el documento técnico: “Plan de Capacitación Curso Formación de Brigadas de Intervención Inicial para Emergencias y Desastres”, el mismo que como documento anexo adjunto (conteniendo 12 folios), forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Coordinador del Centro de Prevención y Control de Emergencias y Desastres (CPCED), la ejecución, seguimiento y cumplimiento del Plan aprobado en el artículo 1°, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución a las Oficinas y Direcciones Ejecutivas Competentes, para conocimiento y fines descritos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
DIRECCIÓN DE SALUD APURIMAC II
Mag. Karina Alfaro Campos
DIRECTORA GENERAL

C.c.
D.G.
D.Ejec.
Interesado
Arch/ivd.

